

# **DERECHOS HUMANOS, DEBER DEL ESTADO**

MARIA CRISTINA CALDERÓN\*

**E**l tema de mi intervención es el de los deberes de los Estados, que desarrollaré considerando primero la naturaleza de los tratados sobre derechos humanos y el carácter vinculante de la Convención.

Ya se ha destacado cómo la Convención sobre Violencia se enmarca dentro de la reconceptualización de los derechos humanos; pues incluye las experiencias y perspectivas de las mujeres, contribuyendo a elaborar un nuevo concepto de lo humano, capaz de integrar la visión e intereses tanto de hombres como de mujeres, en un contexto de igualdad que reconozca y respete las diferencias.

Las investigaciones sobre la violencia de género la consideran como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; pero también reconocen que ésta persiste en gran medida porque la estructura legal, económica, social y cultural de nuestra sociedad la permite y hasta la fomenta. De ahí la amplia responsabilidad que corresponde a los Estados de castigarla, prevenirla y erradicarla.

Para analizar el alcance de los deberes y las responsabilidades de los Estados es importante revisar brevemente la naturaleza de los tratados sobre derechos humanos y, como consecuencia de ello, el carácter vinculante de la Convención, teniendo en cuenta lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en opiniones consultivas y en sentencias.

Es así como en su opinión consultiva del 24 de septiembre de 1988 sobre la entrada en vigor del Pacto de San José, la Corte explicó la razón de ser de

---

\* María Cristina Calderón, Abogada de la Dirección de Servicio Jurídico de la Organización No Gubernamental Profamilia, especialista en derecho de la familia, Colombia.